Ayuntamiento de xxviij de setiembre de mdlxxj

En la villa de Fortuna en veinte y ocho dias del mes de setiembre de mill y quinientos y setenta y un años estando los señores Francisco [illegible] lugarteniente de alcalde y Juan de la Parra regidor y Rodrigo Ximenez [illegible] concejo justicia y regimiento de la villa se juntaron como lo an de uso y costumbre para mirar por el bien publico y [illegible] por ante mi [illegible] escrivano [illegible].

Herrero — Este dia acordaron que por quanto esta villa tiene necesidad de tener en ella un herrero para [illegible] de los [illegible] de la tierra y [illegible] para [illegible] y para [illegible] la villa tiene [illegible] que [illegible] para este [illegible] que [illegible] Fortuna [illegible] en la villa al qual [illegible] en esta villa que [illegible] de [illegible] y [illegible] que [illegible] en quanto [illegible] al concejo de esta villa [illegible] a que [illegible] en [illegible] alcalde [illegible].

Barbero — Este dia acordaron que por quanto esta villa no tiene barbero ni maestro [illegible] y [illegible] de la villa [illegible] barrio [illegible].